Ill.mo S.r

Reg. 631-95

1799

P.

Estando acordado por el R. Ag.to de esta Ciudad que se
ponga expedito el uso de la Bomba que sirbe para à
pagar los incendios y su custodia en las casas con
sistoriales para en qualquier caso estar pronta, ha
parecido combeniente que para que el Arquitecto à
cuio cargo està y operarios que primero se presenten
(y aquienes se ha señalado su dotacion por este traba
jo) no se embaracen en la averiguacion del sitio
en que sea el incendio concurran al parage donde des
pues de hecha la señal publica acostumbrada se
toquen a buelo las Campanas de la Parroquia a
que corresponda la casa ò edificio en que subceda
el incendio y las de la Ig.a ò Hermita mas im
mediata à ella, a cuio fin y para que V.S.I. se sirba dar
la Orden correspondiente en las Parroquias y de
mas Ig.s de esta ciudad con el Objeto de acu
dir con tiempo y remediar en lo posible los estra
gos que de ordin.o causan los incendios, he tenido
~~de preciso~~ conven.te parar a V.S.I. este oficio ~~p.a~~ segun el
qual espero tendrà à bien providenciar ~~se lleve à efecto~~ ~~el buque de campana~~ ~~este particular~~
~~la forma~~ ~~[illegible]~~ lo q.e va expresado
ò resolbera en todo caso lo q. fuere mas de su agrado
avisandome de lo q.e dispusiere.
Dios gue a V.S.I. m.s a.s Vall.d V.o de febrero
de 1799.

Ill.mo S.r D.n Man.l Joaq.n Moron.